



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA MAXBAN S.A. COMPAÑÍA IMPORTADORA EXPORTADORA DEL CANTÓN GUAYAQUIL AL DE MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **MAXBAN S.A. COMPAÑÍA IMPORTADORA EXPORTADORA**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del cantón Guayaquil, el 20 de enero de 2010, aprobada mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.10.0000712** el 3 de febrero de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 22 de marzo de 2010.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **MAXBAN S.A. COMPAÑÍA IMPORTADORA EXPORTADORA** del cantón Guayaquil al de Milagro, provincia del Guayas, y reforma del estatuto, otorgada el 3 de diciembre del 2015, ante el Notario Décimo Noveno del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0005116** el **17 DIC 2015**.
- 3.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0005116** de **17 DIC 2015** aprobó el cambio de domicilio de la compañía **MAXBAN S.A. COMPAÑÍA IMPORTADORA EXPORTADORA** del cantón Guayaquil al de Milagro, provincia del Guayas, y reforma del estatuto; y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **MAXBAN S.A. COMPAÑÍA IMPORTADORA EXPORTADORA** del cantón Guayaquil al de Milagro, provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía es el cantón Milagro, provincia del Guayas, República del Ecuador, facultada para abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador o del extranjero."

17 DIC 2015
Guayaquil,

17 DIC 2015

AB. VÍCTOR GRANADOS LARREA
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)



Publicado en
Pag. web el
17/12/2015